

## Convenio específico de transferencia de recursos

*“Fortalecimiento al rescate ancestral e identidad cultural y revalorización de las actividades agroproductivas, turísticas, artísticas, culturales y deportivas de la parroquia Canelos para el año 2025”*

### 1. CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES

- 1.1. **Lugar y fecha:** En la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, a los 05 días del mes de noviembre de 2025.
- 1.2. **Comparecientes:** Comparecen por una parte **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Canelos**, representado legalmente por el **Sr. Mauro Fuentes**, en su calidad de Presidente del **GADPR de Canelos**, de conformidad con el documento habilitante que se anexa, institución que en adelante y para efectos de este instrumento se denominará el “*GADPR de Canelos*”; y, por otra parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, representado legalmente por el Mgs. André Mauricio Granda Garrido, en su calidad de Prefecto, de conformidad con el documento habilitante que se anexa, y que para efectos de este instrumento se lo denominará “*GADPPz*”; además, podrán llamarse de forma conjunta como “*Las Partes*” o “*Comparecientes*”.

### 2. CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1. **De la solicitud del GADPR de Canelos :** Mediante **Oficio N° 0235 GADPR-C-2025**, de fecha **07 de octubre de 2025**, el **Sr. Mauro Fuentes**, Presidente del GADPR de Canelos, presentó al GAD Provincial de Pastaza el proyecto denominado “*Fortalecimiento al rescate ancestral e identidad cultural y revalorización de las actividades agroproductivas, turísticas, artísticas, culturales y deportivas de la parroquia Canelos para el año 2025*”, solicitando su ejecución en el marco de la **Ordenanza Provincial N° 136 “Ordenanza para el apoyo a las efemérides por el aniversario de fundación de las parroquias rurales”**.
- 2.2. **De la autorización del GADPR de Canelos:** Mediante **Resolución N° SG-020-093-2025-GADPR-CANELOS**, de fecha **14 de octubre de 2025**, el Pleno del GADPR autoriza al **Presidente Mauro Fuentes** la suscripción del presente convenio con el GAD Provincial de Pastaza, en el marco de la **Ordenanza 136**, y en cual se “**RESUELVE:** El pleno del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Canelos, por unanimidad, resuelven autorizar al ejecutivo la firma del convenio con el GAD Provincial de Pastaza para el proyecto “*Fortalecimiento al rescate ancestral e identidad cultural y revalorización de las actividades agroproductivas, turísticas, artísticas culturales y deportivas de la parroquia Canelos para el año 2025*”.
- 2.3. **De la disponibilidad presupuestaria del GADPR de Canelos:** Mediante Certificación Presupuestaria N° 021.01, de fecha 08 de octubre de 2025, suscrita por la Lcd. Katherine Tamayo, Secretaria-Tesorera, se certifica la disponibilidad presupuestaria en la partida 7302050 “Espectáculos culturales y sociales”, por un monto de USD 4.000,00 (Cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América), correspondiente a la contraparte parroquial.

| Nro. Partida Presupuestaria | Denominación                       |
|-----------------------------|------------------------------------|
| 7302050                     | Espectáculos culturales y sociales |

- 2.4. **Del informe de cumplimiento de obligaciones:** Mediante **Memorando Nro. GADPPZ-PLANIFICACIÓN-2025-13313-M**, de fecha **21 de octubre de 2025**, suscrito por el **Mgs. Anthony Javier Maldonado Tamayo**, Director de Planificación para el Arq. Edwing Patricio García Manzano, Director de Desarrollo Sustentable, se certifica que: *"Señor director, en referencia al Memorando Nro. GADPPZ-DDS-2025-19554-M, en el que se solicita una certificación si el GADPR de Canelos no cuenta con convenios vencidos a nivel institucional, debo informar que, de acuerdo a la información reportada por el departamento de Secretaria General hasta la presente fecha, el GADPR de Canelos no cuenta con convenios vencidos sin actas de finiquito."*
- 2.5. **De la certificación POA del GADPR de Canelos:** Mediante Certificación POA de fecha 07 de octubre de 2025, el Técnico de Planificación y Proyectos, Ing. Jairo Flor Carrillo, certifica que la actividad se encuentra registrada en el POA institucional 2025.
- 2.6. **De la certificación presupuestaria del GADPPz:** Mediante Certificación Presupuestaria N° 1283, de fecha 21 de octubre de 2025, suscrita por el Lcdo. Jorge Marcelo Cueva Romero.

#### GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA

##### CERTIFICACION PRESUPUESTARIA No: 1282

Transacción No: 2013

Fecha: 21/10/2025

Responsable: GARCIA MANZANO EDWING PATRICIO

Identificación: Ruc 1600147563001

Programa: 04 FUNCION SERVICIOS ECONOMICO Y PRODUCTIVO

SubPrograma: 02 ECONOMICO PRODUCTIVO

Proyecto: F605 ORDENANZA

Actividad: 616 ORDENANZA EFEMERIDES PARROQUIAL

##### DOCUMENTOS DE REFERENCIA

| Documento         | No | Fecha      | Valor     |
|-------------------|----|------------|-----------|
| MEMORANDO 19561-M |    | 20/10/2025 | 10,000.00 |

##### DETALLE:

ORDENANZA DE EFEMÉRIDES PARROQUIALES, con la finalidad que se de cumplimiento al proyecto denominado "FORTALECIMIENTO AL RESCATE ANCESTRAL E IDENTIDAD CULTURAL Y REVALORIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES AGRO PRODUCTIVAS, TURÍSTICAS, ARTÍSTICAS CULTURALES Y DEPORTIVAS DE LA PARROQUIA CANELOS PARA EL AÑO 2025".

| Partida Presupuestaria                                                     | Valor     |
|----------------------------------------------------------------------------|-----------|
| 04.02.F605.616.780104.000.16.01.50.000.0000.0000 A GOBIERNOS AUTONOMOS DES | 10,000.00 |
| Total =>                                                                   | 10,000.00 |

- 2.7. **De la certificación POA del GADPPz:** Mediante CERTIFICACION POA Nro. 246-DDS-AB-2025, de fecha 20 octubre de 2025, suscrita por la Lcda. Alexandra Bustos, Contador 1, documento en el cual detalla: *"(...) Al respecto me permito certificar que luego de la revisión del presupuesto en el POA 2025 de la Dirección de Desarrollo Sustentable, aprobada mediante Ordenanza Provincial No. 145 "PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA PARA EL PERIODO FISCAL 2025", constan las siguientes actividades: COMPONENTE:*

ECONOMICO PRODUCTIVO PROGRAMA: DESARROLLO PRODUCTIVO NOMBRE: ORDENANZA EFEMERIDES PARROQUIALES

| RUBRO                                  | Partida   | Monto     |
|----------------------------------------|-----------|-----------|
| A GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS | 7.8.01.04 | 10.000,00 |

- 2.8. Del Control Previo:** Que consta el Formulario de Control Previo, suscrito el 21 de octubre de 2025 por la Jefatura de Presupuesto, que avala el cumplimiento de los requisitos legales y presupuestarios.
- 2.9. De la disponibilidad presupuestaria del GADPPz:** Forma parte del expediente la **Certificación Presupuestaria N° 1282**, transacción 2013, de fecha **21 de octubre de 2025**, suscrita por el **Lcdo. Jorge Marcelo Cueva Romero**, Jefe de Presupuesto (E), que certifica la disponibilidad presupuestaria:

| Partida Presupuestaria                           |                                        | Valor     |
|--------------------------------------------------|----------------------------------------|-----------|
| 04.02.F605.616.780104.000.16.01.50.000.0000.0000 | A GOBIERNOS AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS | 10,000.00 |
| Total =>                                         |                                        | 10,000.00 |

- 2.10. Del informe de viabilidad técnica:** Mediante Informe Técnico de Viabilidad para la Suscripción de Convenios Interinstitucionales, de fecha 23 de octubre de 2025, elaborado por el **Ing. Geovanny Ortiz**, revisado por la **Mgs. Valeria Pozo**, Jefe de Turismo, y aprobado por el **Arq. Patricio García**, Director de Desarrollo Sustentable, en su parte pertinente menciona lo siguiente: "(...)Con base a proyecto "FORTALECIMIENTO AL RESCATE ANCESTRAL E IDENTIDAD CULTURAL Y REVALORIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES AGRO PRODUCTIVAS, TURÍSTICAS, ARTÍSTICAS CULTURALES Y DEPORTIVAS DE LA PARROQUIA CANELOS PARA EL AÑO 2025", remitido vía quipux institucional según Oficio N° 0205 GADPR-C-2025 y numero Documento: GADPPZ-RECEPCION-2025-38419 – E, ingresado con fecha 8 de octubre de 2025, mismo que evidencia el presupuesto a ser utilizado para las efemérides parroquiales y manifiesta las contrapartes por parte del GAD Parroquial Rural Canelos, acorde y en cumplimiento a la ordenanza provincial N° 136 denominada "Ordenanza para el apoyo a las efemérides por el aniversario de fundación de las parroquias rurales" se emite la viabilidad técnica para continuar con el proceso legal correspondiente. Por lo expuesto, se recomienda la celebración del presente convenio, bajo las condiciones antes mencionadas."
- 2.11. Del requerimiento de autorización:** Memorando Nro. GADPPZ-DDS-2025-19585-M, de fecha 21 de octubre de 2025, suscrito por el Arq. Edwing Patricio García Manzano, Director de Desarrollo Sustentable, dirigido al Sr. Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, documento en el cual se manifiesta: "Estimado Señor Prefecto, en respuesta al Documento No. GADPPZ-TURISMO-2025-5890-M y en atención al Memorando Nro. GADPPZ-PRESUPUESTO-2025-4869-M de fecha 21 de octubre de 2025, suscrito por el Lcdo. Marcelo Cueva en el que manifiesta "– Adjunto al presente, se servirá encontrar la CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nro.1282 por el valor de \$ 10.000,00 (diez mil dólares con 00/100), de acuerdo al POA-2025 de la ORDENANZA PARA EL APOYO A LAS EFEMÉRIDES POR EL ANIVERSARIO DE FUNDACIÓN DE LAS PARROQUIAS RURALES, con la finalidad que se de cumplimiento al proyecto "FORTALECIMIENTO AL RESCATE ANCESTRAL E IDENTIDAD CULTURAL Y REVALORIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES AGRO PRODUCTIVAS, TURÍSTICAS, ARTÍSTICAS CULTURALES Y DEPORTIVAS DE LA PARROQUIA CANELOS PARA EL AÑO 2025". En base a este antecedente, me permito adjuntar el Informe de Viabilidad correspondiente y los documentos habilitantes para la ejecución del proyecto denominado

*"FORTALECIMIENTO AL RESCATE ANCESTRAL E IDENTIDAD CULTURAL Y REVALORIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES AGRO PRODUCTIVAS, TURÍSTICAS, ARTÍSTICAS CULTURALES Y DEPORTIVAS DE LA PARROQUIA CANELOS PARA EL AÑO 2025", presentado por Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Canelos con Oficio N° 0205 GADPR-C-2025. A fin de dar cumplimiento con la ORDENANZA PROVINCIAL No. 136, "Ordenanza para el apoyo a las efemérides por el aniversario de fundación de las parroquias rurales". En virtud de aquello solicito comedidamente contar con su AUTORIZACIÓN y disposición a Procuraduría Síndica para la elaboración del convenio respectivo."*

- 2.12. **Del Informe jurídico:** Mediante Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2025-9929-M, de fecha 27 de octubre de 2025, suscrito por el Abg. Cristian Fabricio Quintanilla Diaz, Procurador Síndico del GADPPz, dirigido al Sr. Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, documento en el cual se manifiesta:

*"23. Conclusión Conforme el fundamento, en concordancia con la Resolución No. 021-GADPPz-2018, Resolución Nro. 051-CP-GADPPZ-2023 y la Ordenanza Provincial No. 136 se recomienda la suscripción del documento anexo al presente, el mismo que tiene por objeto ser un instrumento legal en el que se instauran obligaciones puntuales, ejecutables y determinadas, que en este caso en particular, sería la de transferencia de recursos, con la finalidad que el GADPR de Canelos, ejecute el proyecto denominado: "fortalecimiento al rescate ancestral e identidad cultural y revalorización de las actividades agroproductivas, turísticas, artísticas, culturales y deportivas de la parroquia Canelos para el año 2025", a través del financiamiento del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, al amparo de la Ordenanza No. 136, la misma que regula el apoyo a las efemérides por el aniversario de fundación de las parroquias rurales. Por lo expuesto, esta Procuraduría Síndica emite pronunciamiento jurídico favorable respecto del presente requerimiento, y adjunta el borrador del CONVENIO ESPECÍFICO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CANELOS, para que el GADPR DE CANELOS, ejecute el proyecto denominado "fortalecimiento al rescate ancestral e identidad cultural y revalorización de las actividades agroproductivas, turísticas, artísticas, culturales y deportivas de la parroquia Canelos para el año 2025"*

- 2.13. **De la autorización de la Máxima Autoridad del GADPPz:** Mediante sumilla inserta en el Sistema de Gestión Documental del Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2025-9929-M, la Máxima Autoridad del GADPPz, al Sr. Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, dispone a la Procuraduría Síndica lo siguiente:

*"Autorizado, elaborar el instrumento jurídico correspondiente conforme normativa legal vigente".*

- 2.14. **De la cooperación:** El Art. 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), define el principio de coordinación y corresponsabilidad, el cual faculta que todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán suscribir acuerdos de cooperación interinstitucional, conforme con lo que establece este Código.



- 2.15. De las obligaciones:** El Art. 1453 del Código Civil, contempla que las obligaciones nacen, ya del concurso real de las voluntades de dos o más personas, como en los contratos o convenciones; ya de un hecho voluntario de la persona que se obliga.
- 2.16. De la competencia constitucional:** El Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), conmina el principio constitucional de legalidad administrativa, el cual determina que las instituciones y funcionarios públicos, solo ejecutará competencias y facultades determinadas por la Constitución o demás normativa, con el propósito del cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- 2.17. De la competencia administrativa:** El Art. 46 y Art. 47 del Código Orgánico Administrativo, determinan que las instituciones del derecho público gozarán de personería jurídica y serán representadas legalmente por la máxima autoridad, esta capacidad le permite ejercer su representación en todo acto, contrato y relaciones jurídicas o de derecho, relacionadas a sus competencias, este tipo de representación no requerirá delegación o autorización alguna de un órgano superior, salvo los casos previstos por ley.
- 2.18. De la competencia institucional:** El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, faculta en su Art. 50, k) al Prefecto Provincial, suscribir convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del consejo provincial, en los montos y casos previstos en las ordenanzas provinciales que se dicten en la materia.
- 2.19. De la competencia de la máxima autoridad:** Conforme Acción de Personal N°001-DATH-GADPPz-2023 de fecha 14 de mayo de 2023 del GADPPz, se designa al Mgs. André Mauricio Granda Garrido, como Prefecto Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.
- 2.20. Del procedimiento para la suscripción de Convenios:** Mediante Resolución No. 021-GADPPz-2018 de fecha 24 de enero de 2018, suscrita por el Prefecto Provincial del GADPPz, se expidió las “normas establecidas mediante la Resolución N°075-GADPPPz para la suscripción de convenios por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza”; en su Art. 2, se establece la figura jurídica de Convenio Específico, el cual establece que es el instrumento legal en que se establecen obligaciones puntuales, ejecutables y determinadas. El Art. 3, de la norma ibidem establece que los Convenios contendrán: a) comparecientes, b) antecedentes, c) objeto, d) obligaciones de las partes, e) montón total y forma de desembolso, f) garantías, g) plazo, h) terminación del Convenio, i) administración, liquidación y cierre, j) solución de controversias), k) otras según la naturaleza del Convenio.
- 2.21. De la autorización para la suscripción de Convenios:** Mediante Ordenanza N° 136 del GADPPz, en su Art. 5, establece que, en cada ejercicio Fiscal, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, asignará en su presupuesto anual, recursos por \$ 10.000,00 USD (DIEZ MIL DÓLARES NORTEAMERICANOS), a cada Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial situado en su jurisdicción territorial,

destinados a financiar mediante la realización de convenios específico las actividades de las Efemérides por el Aniversario de fundación de las parroquias rurales.

### **3. CLÁUSULA TERCERA: OBJETO**

**3.1. Del objeto:** Con los antecedentes mencionados y una vez cumplidas las solemnidades y requisitos en la normativa legal vigente, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Canelos, convienen en celebrar el presente convenio específico, con la finalidad que el GADPR Canelos, ejecute el proyecto: *“fortalecimiento al rescate ancestral e identidad cultural y revalorización de las actividades agroproductivas, turísticas, artísticas, culturales y deportivas de la parroquia Canelos para el año 2025”*, a través del financiamiento del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, al amparo de la Ordenanza 136, la misma que regula el apoyo a las efemérides por el aniversario de fundación de las parroquias rurales.

**3.2. De los documentos habilitantes:** Forman parte integrante del presente Convenio, los documentos y anexos referidos en la Cláusula de Antecedentes.

### **4. CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**4.1. De los compromisos mutuos:** Las partes, de común acuerdo se obligan a:

- 4.1.1. A utilizar sus emblemas institucionales en la difusión, publicidad y promoción del objeto de este Convenio para lo cual, previamente, asumirán la responsabilidad por su mal uso y/o no autorización para otros asuntos que no sean relativos al Convenio.
- 4.1.2. Cada parte designará un Administrador de Convenio.
- 4.1.3. Cualquier Convenio Accesorio al Convenio Principal, será efectuada por mutuo acuerdo entre las partes.

**4.2. Del Compromiso del GADPR de Canelos:** El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Canelos se compromete a:

- 4.2.1. Recibir la transferencia de los recursos económicos por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.
- 4.2.2. Ejecutar el proyecto presentado según oficio N° 470-GADPRT-2025 (GADPPZ-RECEPCION-2025-38011-E) denominado: "FORTALECIMIENTO AL RESCATE ANCESTRAL E IDENTIDAD CULTURAL Y REVALORIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES AGRO PRODUCTIVAS, TURÍSTICAS, ARTÍSTICAS CULTURALES Y DEPORTIVAS DE LA PARROQUIA CANELOS PARA EL AÑO 2025".
- 4.2.3. Todo el proceso desde la fase preparatoria, precontractual, contractual, ejecución, seguimiento, evaluación y liquidación de los convenios, serán de absoluta responsabilidad administrativa, civil y/o penal del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial rural como lo estipula la ordenanza.
- 4.2.4. En caso de existir saldos del proceso de contratación pública, el Gobierno Parroquial Rural de Canelos, transferirá al Gobierno Provincial de Pastaza los dineros sobrantes.
- 4.2.5. Dar fiel cumplimiento a las normas de control interno, normativa aplicable y a la Ordenanza No. 136.
- 4.2.6. Asumir el Impuesto al Valor Agregado (IVA)
- 4.2.7. Solicitar el finiquito del convenio de los plazos adjuntando el acta de recepción provisional o definitiva del proyecto.

4.2.8. Se compromete a utilizar los emblemas institucionales de la Prefectura de Pastaza — incluyendo logotipos, escudos, lemas y cualquier otro distintivo oficial— exclusivamente en el marco del presente convenio, y únicamente para los fines que se deriven de su ejecución. Su uso deberá respetar los lineamientos gráficos, normativas de imagen institucional y directrices comunicacionales emitidas por la Prefectura de Pastaza. Queda expresamente prohibido el uso de dichos emblemas en contextos ajenos al objeto del presente convenio o que puedan afectar la imagen institucional. Cualquier uso indebido facultará a la Prefectura para exigir la suspensión inmediata de su utilización, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

4.3. **Del Compromiso del GADPPz:** El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza se compromete a:

4.3.1. Transferir el monto de USD 10.000,00 (Diez mil dólares de los Estados Unidos de América) al GADPR Canelos, para que ejecute el proyecto denominado: "FORTALECIMIENTO AL RESCATE ANCESTRAL E IDENTIDAD CULTURAL Y REVALORIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES AGRO PRODUCTIVAS, TURÍSTICAS, ARTÍSTICAS CULTURALES Y DEPORTIVAS DE LA PARROQUIA CANELOS PARA EL AÑO 2025"; según art 5 de la ordenanza n° 136.

4.3.2. El administrador de convenio del GAD Provincial de Pastaza se encargará de dar seguimiento y monitoreo permanente en toda la ejecución del proyecto el mismo que realizará el informe final de cumplimiento del presente convenio, así mismo será quien supervise la promoción y difusión del auspicio que realiza el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.

## 5. **CLAUSULA QUINTA: MONTÓ TOTAL Y FORMA DE DESEMBOLSO**

5.1. **Del financiamiento del GADPPz:** El GADPPz se compromete a transferir un monto de \$ 10.000.00 USD (diez mil dólares de los Estados Unidos de América), con cargo a la certificación presupuestaria N° 1282, detallada en el punto 2.6. del presente Convenio.

5.2. **Del financiamiento del GADPR Sarayaku:** se compromete a poner la contraparte por un monto de \$4.000,00 (cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América), con cargo a la Certificación Disponibilidad Presupuestaria N°021.01, detallada en el punto 2.3, del presente convenio.

## 6. **CLAUSULA SEXTA: DE LAS GARANTÍAS**

6.1. **De la naturaleza:** Por cuanto ambos comparecientes, son instituciones públicas no amerita.

## 7. **CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL PLAZO**

7.1. **De la vigencia:** El Convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción y tendrá validez hasta el **15 de diciembre de 2025**.

## 8. **CLÁUSULA OCTAVA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO**

8.1. **De las Causales de terminación del Convenio:** El presente Convenio podrá darse por terminado por:

8.1.1. Por el cumplimiento efectivo del Objeto del Convenio.

- 8.1.2. Por cumplimiento del plazo, esta terminación tendrá efecto de pleno derecho, las partes justificarán el cumplimiento de los compromisos hasta la fecha del vencimiento.
- 8.1.3. Por mutuo acuerdo de las partes, al efecto las partes deberán justificar las causas técnicas, económicas y legales, así como declarar los motivos de inconveniencia que afecta a los intereses institucionales la continuidad.
- 8.1.4. Fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados, que torne imposible el cumplimiento de su objeto o este se vuelva inejecutable.
- 8.1.5. Terminación unilateral por incumplimiento de alguna de las partes, previo a proceder con la terminación unilateral, la parte que así lo decida deberá notificar a la otra parte acerca de su decisión, alegando el incumplimiento de alguno de sus apartados, para cuya declaración se requerirá que previamente se haya informado por escrito y con una antelación no inferior a los 10 días plazo a la parte a quien se impute el presunto incumplimiento;

## **9. CLÁUSULA NOVENA: DE LA ADMINISTRACIÓN, LIQUIDACIÓN Y CIERRE DEL CONVENIO**

- 9.1. **De la administración del Convenio:** La administración, supervisión, seguimiento, coordinación y evaluación del presente Convenio estará bajo la responsabilidad, por parte del GADPR de Canelos, al **Ing. Jairo Flor Carrillo**, Técnico de Planificación, debidamente acreditado; y por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, se designa al Ing. Pablo Escobar, Analista de Turismo 1.
- 9.2. **De las obligaciones de los administradores de Convenio:** Las responsabilidades del Administrador del Convenio son:
  - 9.2.1. Velar por la correcta ejecución del instrumento convencional.
  - 9.2.2. Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación del instrumento, de forma trimestral se notificará al área de Dirección de Planificación.
  - 9.2.3. Resolver las discrepancias que puedan surgir en su cumplimiento entre las partes.
  - 9.2.4. Establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos para el cumplimiento del objeto del Convenio.
  - 9.2.5. Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del Convenio.
  - 9.2.6. Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el Convenio.
  - 9.2.7. Emitir informe con el debido sustento técnico y económico para Convenios Accesorios.
  - 9.2.8. Solicitar la autorización o aprobación de la máxima autoridad para la suscripción Convenios Accesorios.
  - 9.2.9. Consolidar el expediente completo respecto a la ejecución del presente Convenio.
- 9.3. **Del cambio de Administrador de Convenio:** Las partes podrán cambiar de Administrador de Convenio sin necesidad de modificar el Convenio Principal, bastará para ello emitir la respectiva Resolución donde se relegue de funciones al Administrador de Convenio y se designe al nuevo, la parte que realice este cambio deberá notificar a la contraparte dicho cambio en un término no mayor a 3 días laborables.
- 9.4. **De la liquidación del Convenio:** El GADPPz, realizará la respectiva liquidación conforme la ejecución económica del presente Convenio, el GADPR de Canelos, al efecto remitirá los documentos que justifiquen la ejecución económica en legal y debida forma, de existir saldos sobrantes o no ejecutados por el GADPR de Canelos, serán devengados a la terminación del Convenio, el GADPPz se reserva el derecho



al reclamo administrativo para exigir su oportuno pago, y al inicio de acciones legales o judiciales para su recuperación.

- 9.5. **Del cierre de Convenio:** Las partes suscribirán, por cualquier forma de terminación de Convenio la respectiva acta de finiquito del Convenio, en esta constará los informes de ejecución económica o liquidación del Convenio, ejecución técnica y demás documentos que se hubieren desarrollado en la ejecución del Convenio.

## 10. **CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS CONVENIOS ACCESORI**

- 10.1. **De los Convenios Modificatorios:** En caso de existir errores de transcripción, de hecho, de cálculo, u otros que no modificaren el plazo, el objeto, o el monto del presente Convenio, las partes podrán suscribir Convenios Modificatorios, mismas que se suscribirán en atención al principio de buena fe y lealtad institucional, contemplados en los Arts. 17 y 25 del Código Orgánico Administrativo.
- 10.2. **De los Convenios Complementarios:** En caso de que fuere necesario modificar el objeto o el monto del presente Convenio, las partes podrán suscribir Convenios Complementarios, mismos que contendrán los Informes Técnicos, donde se justifique los motivos técnicos, económicos o legales, que impliquen su suscripción.
- 10.3. **De los Convenios de Renovación:** En caso de ser necesario, las partes podrán de mutuo acuerdo, suscribir la renovación por períodos adicionales del Convenio, una vez que se haya constatado que es conveniente para los intereses institucionales continuar con la ejecución del Convenio, y siempre que medie una causa válida que haya interrumpido la ejecución del plazo del Convenio.

## 11. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

- 11.1. **De la sede:** Las partes fijan como su domicilio la ciudad de Puyo, en caso de presentarse alguna controversia o desacuerdo en la aplicación del presente Convenio, las partes procurarán superarlas directamente. De no existir acuerdo directo, las partes podrán someter su controversia al proceso de mediación del Consejo de la Judicatura de Pastaza, como sistema alternativo de solución de controversias. En caso de no existir acuerdo, la controversia será tramitada ante los Jueces y Tribunales Competentes del cantón Pastaza.

## 12. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS COMUNICACIONES Y DOMICILIO**

- 12.1. **De las comunicaciones interinstitucionales:** Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a la ejecución del Convenio, serán formuladas por escrito en idioma español. Las comunicaciones se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos. Cuando se suscite cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar sobre el particular, por escrito, a la contraparte institucional para que ésta acuse conocimiento para los fines consiguientes, en un plazo máximo de quince (15) días posteriores al hecho generador.
- 12.2. **Del GADPR de Canelos:** Dirección: Calle Vía Canelos, Pasando el puente sobre el río Bobonaza, Teléfono: (03)2787049, Correo Electrónico: presidencia@gadcanelos.gob.ec
- 12.3. **Del GADPPz:** Dirección: Francisco de Orellana y 27 de febrero, Teléfono: (03) 2 994-220 Correo electrónico: [gadppz@pastaza.gob.ec](mailto:gadppz@pastaza.gob.ec)

13. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:** Aceptación de las partes

13.1. **Declaración:** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Cláusulas aquí pactadas.

13.2. **De la ratificación:** Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente Convenio y se someten a sus estipulaciones.

---

Mgs. André Mauricio Granda Garrido  
***Prefecto de la Provincia de Pastaza***

---

Sr. Mauro Manuel Fuentes Orquera  
**Presidente del GADPR de Canelos**

|                                 |                                                            |  |
|---------------------------------|------------------------------------------------------------|--|
| <b>Aprobado y Revisado por:</b> | Mgs. Fabricio Quintanilla<br>Procurador Síndico del GADPPz |  |
| <b>Elaborado</b>                | Abg. Jerry Toledo<br>Abogado 1 del GADPPz                  |  |